



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 243-2021-GM/MDC

Carabayllo, 13 de mayo de 2021.

VISTO:

Informe N° 051-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Memorandum de Certificación N° 753-2021-SGP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe Legal N° 122-2021-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 167-2021-SP/GPPCI/MDC de la Sub Gerencia de Presupuesto; Memorandum N° 248-2021-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas; Resolución de Gerencia Municipal N° 405-2020-GM/MDC de fecha 7.10.2020 que aprobó el Adicional – Deductivo de Obra N° 01; Resolución Gerencial N° 142-2020-GIP-MDC de fecha 7.12.2020 que resolvió aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 para la ejecución de la obra; y otros, sobre Aprobación de Presupuesto Adicional por 34 días calendarios a favor de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carabayllo – Lima – Lima", con CU N° 2237180; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Siendo así, en su artículo 34°, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo (...). 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece en su artículo 197° sobre las causales de ampliación de plazo, señala que el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, (...); b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese caso el contratista amplía el plazo de garantías que hubiera otorgado (...). Lo que guarda relación con el artículo 10° de la Ley N° 30225, sobre la Supervisión de la Entidad, que en su artículo 10.2 establece que, cuando la Supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, es de considerar además, que el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece referente al Inspector o Supervisor, que es el encargado a favor de la Entidad de controlar los trabajos efectuados por el Contratista, siendo responsable de velar directa y permanentemente por la correcta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el Contratista; contando para esa labor en el caso, con la Supervisión a cargo de la empresa "KTL GROUP S.A.C", con RUC N° 20553239681, que celebró el Contrato N° 052-2019-GM-MDC con la Entidad, de fecha 4 de diciembre de 2019;

Que, el artículo 199° del citado Reglamento, regula los efectos de la modificación del plazo contractual de obra y en su numeral 199.7 establece; "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal";

Que, estando a lo detallado, se advierte en el expediente que; se cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 405-2020-GM/MDC de fecha 7 de octubre de 2020, que aprueba el Adicional – Deductivo de Obra N° 01, asimismo, la Resolución Gerencial N° 142-2020-GIP-MDC del 7 de diciembre de 2020, que aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendarios, contabilizados a partir del 18 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021, a favor del Contratista "Consorcio Carabayllo Seguro", y por el mismo plazo y periodo a favor de la Supervisión a cargo de la empresa "KTL GROUP S.A.C"; es por ello, que la Gerencia de Inversiones Públicas mediante Memorandum N° 248-2021-GIP/MDC, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, atienda Certificación Presupuestal por el monto de S/ 37,323.84 (Treinta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 84/100 Soles);

Que, frente a lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 122-2021-GAJ/MDC de fecha 28 de abril de 2021, expone que; en el marco de la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la citada obra, justifica la necesidad de ejecutar prestaciones que no hayan sido consideradas en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original y que resulten indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, lo que da lugar a la aprobación de prestaciones adicionales de obra, y consecuentemente a la aprobación de prestaciones adicionales de la Supervisión; finalmente, sustenta que, si bien mediante Resolución Gerencial N° 142-2020-GIP-MDC de fecha 7 de diciembre de 2020, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 34 días calendarios, contabilizados a partir del 18 de diciembre de 2020 al 20 de enero de 2021, a favor del Contratista "Consorcio Carabayllo Seguro" y por el mismo plazo y periodo a favor de la Supervisión, empresa "KTL GROUP S.A.C"; no obstante no se encuentra aprobado el monto respecto del Adicional a favor de la Supervisión por los 34 días calendarios, por el monto de S/ 37,323.84 Soles; por lo que, corresponde se atienda pero contando previamente con pronunciamiento favorable de la Subgerencia de Presupuesto, debiendo emitir certificación presupuestal por el monto requerido;

Que, estando a lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorandum de Certificación N° 753-2021-SGP-GPPCI/MDC de fecha 5 de mayo de 2021, remitió Certificación de Crédito Presupuestario del ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/ 37,323.84 (Treinta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 84/100 Soles) que será atendido con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 18 – Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; Meta: 80; Clasificador: 2 6. 8 1. 4 3 – Gasto por Contratación de Servicios; estando acreditado así, contar con presupuesto para la atención de la aprobación de Presupuesto Adicional por 34 días calendarios a favor de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Carabayllo – Lima – Lima", con C.U N° 2237180. Todo ello, validado por la Gerencia de Inversiones Públicas mediante Informe N° 051-2021-GIP/MDC;

Por lo que, estando a los considerandos y conforme a lo opinado por la Gerencia de Inversiones Públicas, Subgerencia de Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL POR 34 DÍAS CALENDARIOS, A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA", CON C.U N° 2237180, A CARGO DE LA EMPRESA "KTL GROUP S.A.C", POR EL MONTO DE S/ 37,323.84 (TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS CON 84/100 SOLES); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Inversiones Públicas y Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán disponer las acciones correspondientes conforme a ley.

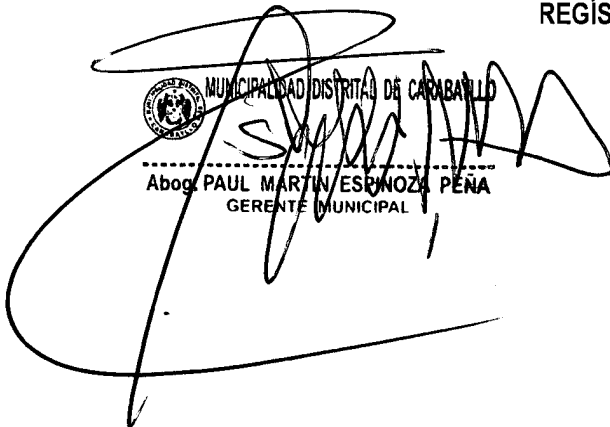
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la empresa encargada de la Supervisión "KTL GROUP S.A.C", y a las áreas orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PMEP/kbp


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA
GERENTE MUNICIPAL